

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán
8 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 10
rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Al insertar el estado demostrativo de las cantidades que en el curso de 1844 á 1845 ingresáran en la Depositaria de la Comision superior de instruccion primaria, para el sosten de los alumnos pensionados por los partidos en la Escuela Normal, me cabe la satisfaccion de manifestar, que en los exámenes celebrados en julio último han correspondido los alumnos al interés y solicitud de sus maestros, á los desvelos de la Comision, y á los sacrificios que los respectivos pueblos hicieron. Cáceres 3 de setiembre de 1845.—Juan Muñoz Guerra.

PROVINCIA DE CACERES.

ESTADO demostrativo de las cantidades recibidas en la Depositaria de la Comision superior de instruccion primaria, estensivo á las entregadas á los alumnos desde el dia de su presentacion en esta capital en el curso de 1.º de setiembre de 1844 á 5 de julio último.

RECIBIDO DE LOS PARTIDOS.	reales vellon.	PAGADO A LOS ALUMNOS.	reales vellon.
Alcántara.	1800	D. Felix Ruiz Amado.	1584
Cáceres.	1800	D. Alonso Andrada.	1578
Coria.	900	D. Pedro Celestino Sanchez.	564
Garrovillas.	1800	D. José Magdaleno de Cáceres.	1554
Granadilla.	1800	D. Ildefonso Gonzalez.	1536
Hoyos.	1800	D. Ramon Dominguez.	1554
Jarandilla.	1800	D. Juan Parron.	1074
Logrosan.	1800	D. Ildefonso Padilla.	1578
Montanchez.	1800	D. Juan Valentin Burgos.	1578
Navalmoral.	1800	D. Juan Flores Granjo.	1212
Plasencia.	1800	D. Vicente María Jesus.	1002
Trujillo.	1800	D. Juan Perez Mena.	1578
Valencia de Alcántara.	1800	D. Juan José Fernandez.	1554
		3 p ³ de los 22500 rs. de ingreso.	675
		Saldo en favor del fondo, 1.ª parti- da de c.º en c/n.	3879
Total rs. vn.	22500	Total rs. vn.	22500

Cáceres 6 de julio de 1845. — Plácido Suarez Valdés.

Seccion de Fomento.

Dictando reglas para evitar los daños que ocasionan los incendios.

El abuso introducido por los labradores de dar fuego á las rozas de sus labores sin adoptar precaucion alguna, y la criminal conducta de algunos hombres que sin otro fin que el mezquino de proporcionar pastos tempranos á su insignificante gauado se han lanzado con incesante afan á quemar cuanto á su paso encontraran, ha ocasionado la ruina de una parte considerable de la principal riqueza de la provincia. Hoy que con la abundancia de pastos, la posibilidad del fuego amenaza no solo la destruccion de los arbolados sino la de los ganados y aun la de las personas, deber es de la autoridad á quien la ley encomienda la proteccion de tan sagrados objetos dictar las providencias en su concepto necesarias para que las causas que producen el mal que se lamenta desaparecan. Pero estas providencias serian ilusorias si las autoridades locales dejando de secundar mis deseos, continuasen en la indolencia que hasta el dia se observa. No basta que cuando ocurra un incendio se instruyan de oficio sumarias para descubrir los incendiarios, que ordinariamente quedan ignorados: es indispensable que se procure indagar qué personas se dedican en cada pueblo á tan punible ejercicio: que se les vigile muy de cerca; y que sin la mas mínima consideracion se las haga sentir todo el peso de la ley en el momento que la infringieren.

Como disposicion general, y sin perjuicio de que por los Alcaldes se adopten ademas todas aquellas medidas que sin traslmitar la línea de sus atribuciones estimaren conducentes para evitar un mal de tanta trascendencia, me ha parecido oportuno prevenir lo siguiente:

1.º Los Alcaldes constitucionales oyendo á los Ayuntamientos y mayores contribuyente en número igual al de Concejales, determinarán la época y forma de dar fuego á las rozas de modo que se eviten los perjuicios que hasta aquí se han experimentado.

2.º Igualmente dispondrán lo conveniente para que los ganaderos se abstengan de encender lumbres en los sitios que puedan ocasionarse incendios.

3.º Acreditando la esperiencia que donde existan cabras son mas frecuentes los incendios prohibirán á los dueños de esta clase de ganado el que lo introduzcan en los terrenos donde haya arbolados de consideracion.

4.º Los Alcaldes procurarán tener siempre dispuestos algunos vecinos para acudir con presteza á los sitios donde se presentare el fuego á fin de cortar sus estragos.

5.º Inmediatamente que los Alcaldes tuvieren noticia de haber ocurrido algun incendio en su respectiva jurisdiccion instruirán sumaria para averiguar quienes sean los perpetradores, remitiéndola oportunamente al Juzgado para su prosecucion en justicia.

6.º No se permitirá dar fuego á las rozas en los montes comunes ó de propios sin que antes se obliguen los interesados á responder con fianza efectiva del daño que á los arbolados se ocasionare.

7.º Los Alcaldes son responsables de los perjuicios que á los montes se irrogaran con los incendios siempre que no acrediten que adoptaron cuantos recursos les suministra su autoridad para evitarlos.

8.º Los empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública, la Guardia Civil, y los Administradores y Celadores de montes nacionales, presentarán á los Alcaldes bajo su responsabilidad cuanta proteccion se les exigiere para el puntual cumplimiento de esta circular. Cáceres 4 de setiembre de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 130.

Seccion de Gobierno.

Invitando á los licenciados del Ejército para ingresar en el cuerpo de la Guardia Civil.

Los licenciados del Ejército que reuniendo las circunstancias marcadas en el boletin núm. 66, del 20 de junio último, deseen ingresar en el cuerpo de la Guardia Civil, pueden promover sus solicitudes desde el pueblo en que se hallen vecindados al Comandante del arma en la provincia, que reside en esta capital, marcando en ella su edad, y manifestando si saben leer y escribir, todo acompañado de los documentos prevenidos en el referido anuncio; por tanto encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia dén la conveniente publicidad á esta disposicion para que se enteren de ella los sugetos á quien se dirige. Cáceres 2 de setiembre de 1845. = Juan Muñoz Guerra

Seccion de Administracion.

Habiendo desertado del presidio de Toledo, en la tarde del 20, los penados cuyas filiaciones se estampan á continuacion, encargo á los Comisarios, Alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública de esta provincia adopten las medidas que les sugiera su celo para que si se presentan en sus respectivas demarcaciones sean aprehendidos, remitiéndolos con toda seguridad al presidio de que proceden. Cáceres 2 de setiembre de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

*Gobierno politico de la provincia de Toledo.—Filiaciones que se citan.—*José Robles, natural de la Estrella, provincia de Toledo, vecindado en su pueblo, hijo de Marcos y de Eustaquia Avila, de estado soltero, labrador, edad 20 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda y color bueno. José Renda, hijo de Domingo, natural de San Belisimo de Arcos de Turcos, provincia de Pontevedra, vecindado en su pueblo, casado, labrador, edad 39 años, pelo negro, ojos idem, nariz aguile-

na, barba cerrada, color trigueño, cara regular, es-
tatura 5 pies y 5 pulgadas.

José Baquein, hijo de Francisco y de Josefa Ba-
quein, natural de Santa María de la Insua, provin-
cia de Pontevedra, vecindado en su pueblo, casa-
do, labrador, edad 27 años, pelo negro, ojos gar-
zos, nariz regular, barba poblada, color trigueño,
cara larga, estatura 5 pies 4 pulgadas.

José María Piteira, hijo de Juan y de Josefa Fer-
nandez, natural de San Pelayo de Defan, provincia
de Lugo, vecindado en Moro de Negra de Rey,
estado soltero, oficio jornalero, edad 22 años, pe-
lo castaño oscuro, ojos pardos, nariz gruesa, bar-
ba lampiña, color blanco, cara redonda, estatura
5 pies, remellado del ojo izquierdo por efecto de
una quemadura.

Eleuterio Ochoa, hijo de Diacono y de María
Delgado, natural de Corella, provincia de Navarra,
edad 21 años, oficio labrador, estado soltero, pelo
castaño, ojos pardos, nariz chata, cara redonda,
barba poca, color bueno, estatura 5 pies 2 pul-
gadas.

Francisco Yabar, hijo de Narciso y de Hermene-
gilda Izquierdo, natural de Coniqui, provincia de
Navarra, edad 24 años, oficio labrador, estado sol-
tero, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, boca
regular, barba lampiña, cara redonda, color sano,
estatura 5 pies 2 pulgadas.

Eugenio Mangun, natural de Torgoso de Ribe-
ra, provincia de Valladolid, hijo de Pedro y de
Juana Vega, vecindado en su pueblo, de estado
soltero, edad 23 años, oficio labrador, pelo rojo,
ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color
moreno, cara redonda, estatura 5 pies.—Toledo
25 de agosto de 1845.—Está rubricado.—Es copia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Relacion que comprende los pueblos de esta
provincia que han hecho el suministro á tropas
del Ejército y Guardia Civil en el 2.º trimestre del
presente año, cuyo importe en rs. vn. por térmi-
no medio de los testimonios de valores de las ca-
bezas de partido, es á saber:

PUEBLOS.	RS	MRS.
Abertura	220	26
Aceituna	30	24
Alcántara	851	14
Aldeacentenera	557	8
Aldea del Obispo	305	22
Aldeanueva del Camino	19	2
Almaráz	19	2
Aliseda	301	20
Baños	111	
Brozas	184	6
Casar de Cáceres	31	26
Cañaveral	225	6
Casatejada	58	14
Casas del Puerto	27	18
Ceclavín	167	22
Cilleros	41	2
Coria	366	12
Cumbre	60	30

Deleitosa	232	32
Galistéo	25	32
Garrovillas	7	32
Gordo	41	10
Guijo de Coria	67	32
Hoyos	46	26
Jarandilla	95	10
Jaraiz	87	14
Malpartida de Cáceres	193	20
Malpartida de Plasencia	120	8
Membrío	20	4
Miravel	172	26
Montánchez	57	6
Montehermoso	147	2
Miajadas	2126	10
Moraleja	61	8
Navalmoral	233	16
Pescueza	19	26
Plasenzuela	132	12
Puerto de Santa Cruz	2	4
Serrejon	62	16
Serradilla	410	10
Sierra de Fuentes	8	22
Talaván	41	28
Talavera la Vieja	77	10
Torreçilla de la Tiesa	370	20
Torrejoncillo	94	2
Torrejon el Rubio	544	8
Valverde del Fresno	9	24
Valverde de la Vera	178	32
Villar de Plasencia	6	30
Villamiel	226	8

Total 9492.12

Lo que se anuncia en el boletín oficial para que
los pueblos que no tengan apoderado en esta ca-
pital, autoricen persona que recoja su respectiva
cantidad de la Secretaría de la Diputación con el
descuento del medio por ciento acordado por ra-
zon de quebranto. Y se advierte que habiéndose
pagado también á metálico el suministro del 3.º y
4.º trimestre del año próximo pasado y el 1.º del
presente, la Secretaría tiene satisfecho su importe
a los respectivos apoderados. Cáceres 5 de setiem-
bre de 1845.—Juan Muñoz Guerra, Presidente.—
Francisco Sanguino Cortés, Secretario interino.

El Intendente militar de Estremadura.

Hace saber: que á las doce del día 6 de setiem-
bre próximo se saca á pública subasta en los es-
trados de la Intendencia general militar el sumi-
nistro de utensilios á las tropas estantes y tran-
seúntes por las provincias de Granada, Jaen y Al-
mería, por cuatro años, á contar desde primero de
octubre inmediato, con arreglo al pliego general de
condiciones que estará de manifiesto en la Secre-
taría de la referida Intendencia general militar, por
no haber tenido efecto el remate anunciado para
el día 9 del corriente. Lo que se anuncia al públi-
co para que dirijan á la misma sus proposiciones
las personas que quieran interesarse en dicho ser-
vicio, verificándolo por sí, ó por medio de apode-
rados que los representen en debida forma. Bada-
joz 29 de agosto de 1845.—Joaquin Rendon.

ESCUELA NORMAL SEMINARIO DE MAESTROS DEL REINO.

Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el Estado, se hace saber al público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el reglamento de la Escuela hasta el día 10 del mes de setiembre. Las solicitudes se dirigirán al Director del referido establecimiento, Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: Fé de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de 18 á 20 años: Certificacion del Alcalde, dos Regidores y Cura párroco del lugar de su domicilio por la cual haga constar su irreprochable conducta religiosa, moral y política: Certificacion de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un exámen previo á la matrícula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el Seminario á las demas condiciones que espresa el reglamento.

Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instruccion y aptitud para el magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otra.

Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros, ó cuadernos para las diferentes asignaturas. Madrid 22 de junio de 1845. = José María Flores, Secretario.

*Administracion principal de Bienes nacionales
de la provincia de Cáceres.*

ARRIENDOS.

El día 14 del corriente, de diez á doce de su mañana, ante el señor Contador y Administrador principal de bienes nacionales y Escribano de rentas en esta capital, y en Trujillo ante el Alcalde constitucional y Subdelegado de rentas y Escribano, se arrienda una parte menor en la dehesa Revilla de Eraso, procedente de las monjas de Coria, de Trujillo, bajo el tipo de las cinco sextas partes de los 547 rs. en que se sacó á subasta el 15 de agosto último. Cáceres 2 de setiembre de 1845. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

Advertencia al arriendo de bellota de la Encomienda de Piedra-Buena.

Los licitadores á dicho aprovechamiento tendrán presente que las posturas se admiten por careos bajo los presupuestos señalados á cada uno segun condicion del pliego de ellas. Cáceres 28 de agosto de 1845. = Fernando García Becerra.

Arriendo de bellota.

El día 14 de setiembre próximo hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo (en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Plasencia ante el Sr. Subdelegado de Rentas) del fruto de bellota de la dehesa de Habaza y Pajarejos, que principia el 29 de dicho mes y finaliza en 30 de noviembre bajo el presupuesto de 5000 rs. anuales. Cáceres agosto 26 de 1845. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

INTENDENCIA DE SALAMANCA.

En la ciudad de Salamanca y en los días desde el 8 de setiembre próximo venidero hasta el 14 inclusive del mismo, se celebra la feria titulada del Teso estrapontesu de dicha ciudad, y para que llegue á conocimiento de los que quieran concurrir á la indicada feria, se pone el presente anuncio. Salamanca 27 de agosto de 1845. = Francisco Donoso Córtes.

Estravio de un jumento.

En la noche del 23 del que rige le faltó un jumento á Julian Conejero, de esta vecindad, junto al pueblo de Holguera, de las señas siguientes: edad 5 años, estatura corta, pelo pardo blanqui-rojo, con una banda negra por las paletas, capon. La persona á quien se haya arrimado y le tenga en su poder puede avisar á su dueño, quien dará una gratificacion por su hallazgo. Carcaboso y agosto 29 de 1845. = De orden del Sr. Alcalde, Vicente Rodriguez, Secretario.

Pérdida de una jumenta.

El día 26 del corriente por la noche, desapareció de la dehesa de Gil Sanchez, término de esta capital, una burra, con las señas siguientes: pelo castaño oscuro, alzada mas que regular, de 5 años que va á 6, con un hierro de C muy pequeñito, cuanto que se percibe entre las dos narices. Si alguna persona supiere su paradero se servirá avisar á Antonio Santos Cachorro, vecino del Casar, que es su dueño. Cáceres 27 de agosto de 1845.